Pueblos, aquicontenidos luego q. sean requeridos cada vn
su Jurisdiz.on sin la menor dilaz.on executaran dhos rep
tim.tos en la forma prebenida remitiendolos p.a su inspecc
a Provaz.on dentro de seis dias sig.tes al requerim.to con aper
bim.to que en su defecto, pasado dho termino sin ha
lo executado procedere contra los omisos a lo q. hubiere
gar, despachando con toda brevedad al conductor, p
que en ello se yntereza el Real Serv.o fho en la Ciu
Murcia en diez y ocho de Abril mill setez.os trein
y ocho ss.= el Marq.s de Villa Campo = Dorm.do de su S.ria = Fr
Baquero Montesinos
Y en su conformidad se mando y dio a dho despacho su
no cumplim.to p. dha Justicia y q. p.a dar probida
zia, se sacara copia del; segun que todo ello expr
mente consta y parece de dho despacho a q. me re
fiero, el q. entregue al Veredero, y p.a q. conste de mi
dato de la Real Justicia de esta ciu.d de Bullas doi el
presente que signo y firmo en ella en veinte y siete
del mes de Abril mill setez.os treinta y ocho ss.

Blas Ramez Corbalan

Decreto,

En la ciu.d de Bullas en primero dia del mes de Mayo
de mill setez.os treinta y ocho años, Los S.res D.n Fran.co Lo
pez Yañez, y D.n Matheo Ferz. Sevilla, Alcaldes ordin.s
D.n Bern.do de Lamor, D.n Lazaro Marz. D.n Diego Marsilla
y D.n Xavier Sanchez Rosa, Res.res Justicia y Regim.to
de esta dha ciu.d p. S. M. Estando Juntos en forma
de Cavildo como lo acostumbran, dixeron que
p. quanto an sido requeridos por el p.te ed.to un
despacho Vereda expedido p. el S.r Corregid.r de la
Ciu.d de Murcia, q. dho despacho es p.a que
dentro de seis dias del requerim.to del, se remi